

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



Calle 5 No. 5-45 B/Centro.
C/e jrpmalpujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicado : 1825640890012023-00163-00
Demandada : DELCY SANCHEZ ANDRADEZ
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Revisado el proceso referenciado se observa que el apoderado allegó liquidación del crédito, la cual no es objeto de ordenar su trámite, toda vez que en el proceso no se ha proferido orden de seguir adelante la ejecución.

De otro lado, teniendo en cuenta que aún no se ha nombrado curador ad litem que represente los intereses de la demandada; luego de llevar a cabo su emplazamiento, se procede a nombrar al Dr. JADER YIBRAN VARGAS ENDO.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación de crédito allegada por el apoderado en el presente proceso, por lo antes señalado.

SEGUNDO: nombrar como Curador Ad litem de la demandada al Dr. JADER YIBRAN VARGAS ENDO, a quien se le comunicará la designación en los términos legales. ((art. 48, num. 7 y art. 49 del CGP)).

NOTIFIQUESE.

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57092816a658e767ff0be2b6087f961701b9a231cb07a87c184e2258532eef9**

Documento generado en 03/05/2024 02:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>